REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, mediante auto fechado el 26 de junio de 2023 se decretaron medidas cautelares (archivo 07). Obran respuestas de las entidades bancarias: Banco W (archivo 09), BBVA (archivo 10), Banco Mundo Mujer (archivo 11), Sudameris (archivo 12), Bogotá (archivo 13), Caja Social (archivo 14), Occidente (archivo 15), Colpatria (archivo 16). Pasa carpeta con un total de dieciséis (16) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece 13 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas de las entidades bancarias: Banco W (archivo 09), BBVA (archivo 10), Banco Mundo Mujer (archivo 11), Sudameris (archivo 12), Bogotá (archivo 13), Caja Social (archivo 14), Occidente (archivo 15), Colpatria (archivo 16).

   Advertir a las partes que el proceso está a disposición de las partes en secretaria.

2. REQUERIR por estado a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a numeral 3 del mandamiento de pago, esto es: "TERCERO. Notificar personalmente al señor PEDRO EDGAR PULIDO RUBIO, carga que deberá ser surtida por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto con el

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

art. 41 C.P.T.y S.S. y subsiguientemente con el art. 29 de dicha obra, y en caso de no comparecencia solicitar el emplazamiento.

Lo anterior, en el término de 6 meses, so pena de la aplicación al artículo 30 del código procesal del trabajo y de la seguridad social."

3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b7d17f0be80b715c5fda7234716ff66284a0931e1ffb8b70e1114f5726fe9b**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 06 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., no obstante, la misma no se efectuó de conformidad a la solicitud de aplazamiento (archivo 26). Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 13 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día 24 de julio del 2023 a las 10:00 a.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

ORDINARIO N. º 540013105002-**2013-00245**
DEMANDANTE: FRANCELINA RIVERA URBINA
DEMANDADO: INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc6eb30ba5d6c8104e206758d2b91a18b47db18a2893e2f4175973285e7ccc1**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, mediante auto fechado el 23 de marzo de 2023 se decretaron medidas cautelares (archivo 15). Obran respuestas de las entidades bancarias: Occidente (archivo 17), BBVA (archivo 18), Bancolombia (archivo 19), Bogotá (archivo 20), Davivienda (archivo 21). Poder parte ejecutante (archivo 22). Pasa carpeta con un total de veintitrés (23) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas de las entidades bancarias: Occidente (archivo 17), BBVA (archivo 18), Bancolombia (archivo 19), Bogotá (archivo 20), Davivienda (archivo 21).

2. RECONOCER personería para actuar a la SOCIEDAD ARAQUE CHIQUILLO Y ASOCIADOS S.A.S con NIT 901149312-2 como apoderado de la parte ejecutante conforme al poder visto en archivo 22 del expediente digitalizado.

3. NOTIFICAR por secretaría y a través de la persona encargada el auto de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4340e0d15a9abc2bf61964acda2001c4dd44ed7cc1fe717f7457364d74a6590**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 07 de julio de 2023 a las 10:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó, debido a que el despacho estaba estudiando tramite constitucionales y un asunto previo ordinario. Pasa con un total de treinta y siete (37) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 36. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día 01 de septiembre del 2023 a las 9:00 a.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 094 DEL 14-07-2023

ORDINARIO N. º 540013105002-**2016-00260**
DEMANDANTE: NELLY CECILIA RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: CAFESALUD EPS LIQUIDADA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02acd0484e4d14caf4828c78a2ec06516023a9a868aac4611c7962ae52cc69bb**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 094 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, EL 23 de mayo del 2023 la apoderada de la parte demandante aporta escrito denominado acuerdo de pago suscrito entre el profesional Vargas Salazar apoderado de los demandados, el señor Anderson Ruedas y la Dra. Contreras Villamizar. (archivo 24). El 24 de mayo del 2023 se diligencio oficio 574 con destino a la oficina de instrumentos públicos. (archivo 25). En correo de la misma data ORIP aporta replica (archivo 26). El 11 de julio del 2023 se recepciona impulso procesal por la parte ejecutante. Pasa con un total de treinta y siete (37) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y vista la petición arrimada por la parte ejecutante tendiente a que se apruebe el acuerdo suscrito entre las partes calendado el día 19 de mayo del 2023, adviértase que se niega en tanto que a la fecha el asunto no cuenta con liquidación de crédito que permita determinar los emolumentos debidos por la pasiva, ello teniendo en cuenta que la obligación se zanjo en valor de $ 5.771.439.

Así mismo por cuanto, aunque si bien el Dr. Vargas Salazar es el apoderado de la parte ejecutada, conformada por, SOCIEDAD CONFECCIONES HERMANOS HERNANDEZ y JONATHAN JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, no tiene facultad para disponer del litigio (folio 60 y 94 del archivo 00 respectivamente), según el art. 77 del C.G.P.

En tal sentido, toda vez que la entrega y fraccionamiento de títulos está supeditado a la aprobación del acuerdo presentado, se torna negativa tal petición.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

De igual forma, adviértase que el levantamiento de medida cautelar presentada se niega bajo presupuesto visto en el artículo 602 del C.G.P. en concordancia con el art. 104 del C.P.T. y S.S. y en teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

En los anteriores términos se resolverá en la parte definitiva de esta providencia. Finalmente, adviértase que el impulso procesal aportado el 11 de julio del 2023, se entiende resuelto.

En consecuencia, el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cúcuta

RESUELVE

1. **NEGAR** la petición vista en el archivo 24 del expediente digital, por las razones advertidas, así como las consecuenciales solicitadas con ellas.

2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Diego Fernando Gomez Olachica

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba92ddfca9790c3ae601a4556380a3f2caf6779fdff350991b09c8e44691c16**

Documento generado en 13/07/2023 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que en auto de fecha 07 de octubre de 2022 se coloca en conocimiento la existencia de título judicial (archivo 35). Solicitud pago de título judicial (archivo 36). Certificado de depósito judicial (archivo 37). Pasa con un total de treinta y ocho (38) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 37. Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- Ordenar el pago y la entrega del depósito judicial No. 451010000960078 consignado por COLFONDOS S.A. por el valor de $ 1.786.329,00 pesos a HAYDEE AGUDELO SEDANO identificada con cédula de ciudadanía No 60.305.854 de Cúcuta, en calidad de demandante.

2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 094 DEL 14-07-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894075f6853b6daa380e7fbd6af39eec0812d81fecefeadb47b06c5daa9a948d**

Documento generado en 13/07/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que auto de fecha 30 de julio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo (archivo 00, folios 39-42) notificado en estados electrónicos el 01 de agosto de 2019. Edicto emplazatorio y publicación (archivo 17). En archivo 18 se designa Curador Ad- litem al Dr. Javier Aldair Duarte Monsalve, notificado el 08 de junio de 2023 (archivo 21), quien contesta la demanda ejecutiva el día 29 de junio de 2023 (archivo 22) encontrándose dentro del término para contestar. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa que, mediante auto que antecede fechado el 30 de julio de 2019 y publicado en estado el 01 de agosto de 2019, se LIBRÓ MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de PROTECCION S.A. y en contra de EDGAR TULIO ESPINEL ORTIZ.

El mandamiento de pago se notificó personalmente al ejecutado, no obstante, el mismo no compareció al proceso, razón por la cual se designó como Curador Ad Litem al DR. JAVIER ALDAIR DUARTE MONSALVE, quien contestó la demanda no proponiendo ninguna excepción de las esgrimidas en el artículo 442 del C.G.P.

Así pues, al no existir excepciones releva al despacho de correr traslado a la misma y corresponde dar aplicación al numeral 4 del artículo 443 del C.G.P. aplicable al caso de marras.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En consecuencia, al estar cumplidas las actuaciones, encontrándose las mismas en firme y vencidos los términos de ley debe procederse a declarar, a ordenar que se continúe con la ejecución, para que posteriormente y en firme esta providencia, disponer se efectúe la correspondiente liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución en favor de PROTECCIÓN S.A. y en contra de EDGAR TULIO ESPINEL ORTIZ conforme el auto de mandamiento de pago adiado el 30 de julio de 2019.

2. DETERMINAR que cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito, conforme lo prescribe el inciso 1º del artículo 446 del C. G. P.

3. CONDENAR en costas a EDGAR TULIO ESPINEL ORTIZ. Tasasen como agencias en derecho la suma correspondiente al 5% de la liquidación del crédito.

4. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80ed1bc3adda8f698261c1a18daced44a46ead04f9e9129609ed862f35890f3**

Documento generado en 13/07/2023 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, Colpensiones informa el pago de costas procesales en archivo 50, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de títulos judiciales (archivo 51). Pasa carpeta con un total de cincuenta y dos (52) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 51. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. PONER en conocimiento de las partes, la existencia del título judicial N°451010000992056 por el valor de $400.000,00 pesos, consignado por COLPENSIONES (archivo 51). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. PONER en conocimiento de las partes, la existencia del título judicial N° 451010000994870 por el valor de $400.000,00 pesos, consignado por PORVENIR (archivo 51). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100044534fba2a7be83ab7f93bca66a07845cb0d47e64d31fd53947acf842b24**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que en auto del 08 de mayo de 2023 se ordena seguir adelante con la ejecución, así mismo se ordena presentar a cualquiera de las partes la liquidación del crédito (archivo 59). Despacho comisorio (archivo 60). En archivo 61 la apoderada ejecutante solicita se requiera a la Oficina de instrumentos Públicos. Solicitud impulso procesal (Archivo 62). Pasa carpeta con un total de sesenta y dos (62) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 62. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que, la apoderada de la parte ejecutante solicita en archivo 62 que se corra traslado de la liquidación de crédito presentada, no obstante, no se evidencia en el expediente digital dicha liquidación mencionada en la data del 17 de mayo del 2023, por tanto, en caso contrario, y la apoderada halla adjuntado el cálculo matemático replicarlo a la bandeja de entrada del correo institucional para proceder con lo pertinente.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos para que dé cumplimiento a la medida de embargo decretada, se reiterará el oficio dirigido a la entidad, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

1. REQUERIR a la ORIP-CUCUTA para que informe el tramite dado al oficio 1324 del 12 de diciembre del 2022, según comunicación vista en archivo 53 y que según información de la apoderada ejecutante dicha autoridad asignó el número de radicación No.2022-260-1-156511, turno de registro 2022-260-6-33580, respecto de la matrícula inmobiliaria No. 260-133700. (archivo 55)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Adviértase que la anterior información se requiere en el término máximo de 5 días, so pena de aplicar las sanciones advertidas en el art. 44 del C.G.P.

2. NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e0953d101cdc03feea7b3a1f1bf57c5c2d4912a6779529c24f91dad5a36ce9**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, Colpensiones informa el pago de costas procesales en archivo 43, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial (archivo 44). Pasa carpeta con un total de cuarenta y cuatro (44) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 44. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. PONER en conocimiento de las partes, la existencia del título judicial N° 451010000993971 por el valor de $2.000.000,00 pesos, consignado por COLPENSIONES (archivo 44). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ac62a275f4f87ce0cb9457720c77e946af90f8501a195973fe7d34e50d2a1a**

Documento generado en 13/07/2023 05:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 07 de julio de 2023 a las 2:00 p.m., no obstante, la misma no se efectuó. Pasa con un total de setenta y un (71) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 71. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día 04 de agosto del 2023 a las 2:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

ORDINARIO N. º 540013105002-**2021-00087**
DEMANDANTE: LEONEL ALBERTO GONZALES CHAUSTRE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c991879b04f9186035ffb1d2d41296c0cbd6528a2692a0c625419623cab09be**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante audiencia de fecha 17 de mayo de 2023 se ordenó oficiar al P.A.R.I.S.S., al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (archivo 25) y al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. En archivos 27 y 28 obra respuesta del P.A.R.I.S.S. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público allega respuesta (archivo 29). El 20 de junio del 2023 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta allega link del proceso solicitado. Pasa con un total de 31 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 31. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa que, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación aporta respuesta y documentación en razón a lo ordenado en diligencia del 17 de mayo de 2023, igualmente obra respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al requerimiento solicitado, por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes dichas respuestas. Asi como link del proceso solicitado al despacho homologo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta y documentación allegada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación vistas en archivo 27 y 28 del expediente digitalizado; así mismo se pone en conocimiento la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (archivo 29). Finalmente, la carpeta 30 en la cual se observa el proceso con radicado 2010-00519 del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cúcuta.

   Advertir que para la verificación del asunto corresponde a las partes ingresar al link anteriormente compartido.

2. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

Código de verificación: **5fccadb77fe32fd978ae71552c0fab75c609bceda6fdf81e8a4983e40fe00542**

Documento generado en 13/07/2023 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 07 las constancias del trámite de notificación personal realizado a través de secretaría surtido ante la UGPP, Colpensiones, Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En archivos 08 y 09 la UGPP allega expediente administrativo En archivo 10 la contestación de la demanda por parte de Colpensiones y en archivo 11 los anexos de la contestación. En archivo 12 reposa la contestación de la demanda aportada por la apoderada de la UGPP. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023).

En primer lugar, se tiene que la contestación presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones (archivo 10) fue presentada dentro del término y cumple con los requisitos del Art 31 del C.P.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Ahora en cuanto a la contestación aportada presentada por la Dra. Rocío Ballesteros Pinzón como apoderada general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP (archivo 12) fue presentada dentro del término y sería del caso proceder con su aceptación de no advertirse que no cumple con lo establecido en el numeral 3° del Art 31 del C.P.T.S.S. Esto es hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda por cuanto se evidencia que la apoderada se limitó a contestar solo hasta el hecho decimo primero sin tener en cuenta que la demanda contiene 16 hechos, por lo anterior se debe devolver la contestación de demandada allegada para que proceda a subsanarla en el término de cinco (05) días según lo señala el parágrafo 3° del Art 31 del C.P.T.S.S.

Respecto al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al haberse surtido la notificación personal vista en archivo 07 y vencidos los términos, se tendrá por no contestada la demanda por parte de las entidades mencionadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E.

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Isabel Cristina Botello Mora (titen50@hotmail.com) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la T.P 282.196 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

TERCERO: DEVOLVER la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Rocío Ballesteros Pinzón apoderada de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia para que se sirva subsanarla dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dra. Rocío Ballesteros Pinzón (rballesteros@ugpp.gov.co) identificada con la C.C. 63.436.224 portadora de la T.P 107.904 del C.S. de la J. como apoderada general de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social- UGPP.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico.

SEXTO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j.a.c

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550b62b5c4a83c27829f1b9239527707886f0532ec589b23d45abffb079d163b**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la oficina judicial el día 06/05/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa el expediente digital (consecutivos 01-09) con nueve (9) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 13 de julio de 2023.

Jorge Andrés Martínez Santafé.
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, quien actúa en representación de la señora MARIA NELLY HERNANDEZ ARANGO y HORACIO DE JESUS GUZMAN RESTREPO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

El poder es insuficiente por cuanto en la introducción del escrito demandatario así como en el acta de reparto se tiene que son dos los demandantes, los señores MARIA NELLY HERNADEZ ARANGO Y HORACIO DE JESUS GUZMAN, sin embargo del poder solo se puede extraer que fue la señora MARIA NELLY HERNANDEZ ARANGO la que otorgó poder a la Dra. Diana Marcela Prieto Saldarriaga.

Así mismo se advierte que en el poder se observa que se menciona la intención de conferirle poder a otro profesional del derecho, este es el Dr. Héctor Ernesto Bueno Rincon no obstante no se observa en que en el envío del poder se haya incluido la dirección electrónica del mencionado abogado evidenciándose únicamente el envío al correo electrónico de la Dra. Diana Marcela Prieto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

SE DISPONE:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PRIMERO: DEVOLVER la demanda presentada por la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, quien actúa en representación de los señores MARIA NELLY HERNADEZ ARANGO Y HORACIO DE JESUS GUZMAN, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

"Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada".

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edac9b03112af8f3aa41596a91d81c9fb0b4113d4cb0b2964c32cfa72221a3a**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:33 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la oficina judicial el día 29/05/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa el expediente digital (consecutivos 01-07) con siete (7) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 13 de julio de 2023.

Jorge Andres Martínez Santafé.
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por el abogado LUIS EDUARDO CARRASCAL QUINTERO, quien actúa en representación del señor CARLOS AUGUSTO VERA MEDINA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. Ausencia del poder conferido por el demandante al abogado y dirigido al Juez Laboral del Circuito, que además debe cumplir con lo establecido en el Art 74 del C.G.P.
2. No se evidencia el cumplimiento del inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 el cual establece que junto con la presentación de la demanda se deberá enviar copia simultánea a los demandados, por cuanto en el pantallazo allegado por la parte demandante en el archivo 05 no es posible identificar el correo electrónico de Positiva Compañía de Seguros S.A solo es perceptible “notificaciones judiciales” sin poder observarse completamente el dominio completo de la dirección electrónica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

SE DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda presentada por el abogado LUIS EDUARDO CARRASCAL QUINTERO, quien actúa en representación del señor CARLOS AUGUSTO

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

VERA MEDINA, en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

"Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada".

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af550d8a7ae47303fcb59ce700dc7417936723b5d44854944c0fc58c539a7743**
Documento generado en 13/07/2023 05:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 095 DEL 14-07-2023